

## CONVOCATORIA 2014

Fondo de Estimulo a la Formación y Creación Artística

DIRECCIÓN NACIONAL DE CULTURA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

BECAS DE FORMACIÓN

"Eduardo Víctor Haedo"

### Antecedentes

El artículo 507 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, asignó al Ministerio de Educación y Cultura – Dirección Nacional de Cultura, partidas anuales con destino al estímulo de la formación y creación artísticas.

La Dirección Nacional de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura asigna las referidas partidas por medio de una convocatoria pública que denominó proyecto "Fondo de Estimulo a la Formación y Creación Artística" en adelante F.E.F.C.A, por el cual se busca promover la formación y profesionalización del sector artístico en el país.

A través del proyecto F.E.F.C.A, los concursantes pueden acceder a dos modalidades de Becas: **de Creación**, denominadas "*Justino Zavala Muniz*" y **de Formación** que llevan por nombre "*Eduardo Víctor Haedo*".

La presente convocatoria refiere solo a la modalidad:

Becas de Formación "*Eduardo Víctor Haedo*".

Las becas serán instrumentadas en seis categorías: **Letras, Artes Escénicas, Artes Visuales, Audiovisual, Danza y Música.**

Asimismo y a los efectos del otorgamiento de aquéllas, se atenderá, como principio básico, a lo dispuesto por Ley N° 18.104 de 15 de marzo de 2007.

### **BASES**

La Dirección Nacional de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura convoca a interesados en la participación en el Proyecto "**FONDO DE ESTÍMULO A LA FORMACIÓN Y CREACIÓN ARTÍSTICA**" (F.E.F.C.A.), llamado que habrá de regirse por las siguientes **BASES**:

**Artículo 1º)** El Fondo de Estímulo a la Formación y Creación Artística (F.E.F.C.A) será implementado por la Dirección Nacional de Cultura del Ministerio de Educación y Cultura con el fin de apoyar la formación artística en sus diversas disciplinas y organizado para la convocatoria 2014 en un fondo de apoyo, denominado "**Eduardo Víctor Haedo**" y destinado a las becas de formación.

**Artículo 2º)** Los y las artistas, así como las disciplinas comprendidas en las distintas categorías del llamado, serán:

**Letras:** Poetas, narradores y dramaturgos.

**Artes escénicas:** Actores, directores, escenógrafos, vestuaristas, iluminación, sonidistas.

**Artes visuales:** Pintores, escultores, dibujantes, fotógrafos, ceramistas, otros medios considerados dentro de la misma.

**Audiovisual:** Directores, guionistas, sonidistas, iluminadores, camarógrafos, animadores gráficos, fotógrafos.

**Danza:** Coreógrafos, bailarines.

**Música:** Compositores, intérpretes, directores.

Podrán presentarse a la convocatoria aquellos/aquellas artistas uruguayos que posean la calidad de ciudadanos naturales o, en su caso, legales con cinco años de residencia en el país, extremo que deberá acreditarse en forma fehaciente, en la forma establecida en estas Bases y que cuenten con hasta treinta y cinco años de edad al momento de su inscripción.

Las Becas "**Eduardo Víctor Haedo**" serán destinadas a los proyectos de artistas jóvenes o emergentes que resultaren seleccionados, con la finalidad de realizar **actividades de formación, por el término de un año**. Las mismas podrán desarrollarse tanto **dentro del país como en el extranjero**.

A efectos de su participación, las/los artistas interesados/as, deberán adjuntar:

- a) un proyecto de formación
- b) currículum vitae
- c) constancia de aceptación de una pasantía/curso por parte de una prestigiosa institución de público reconocimiento y/o por un artista de notoria versación, competencia y relevancia dentro de su campo de actividad artística

En virtud que la **inscripción se realizará exclusiva y únicamente por medios electrónicos**, toda aquella documentación necesaria a efectos de la comprobación y prueba de los requisitos necesarios para participar en cada una de las categorías, deberá ser adjuntada en formato electrónico, en el formulario de inscripción y en instancia de realizarse la misma.

El tribunal encargado de la evaluación de cada una de las categorías podrá solicitar, de entenderlo necesario, la presentación de los documentos probatorios originales para su consideración y evaluación.

### **Artículo 3º) Incompatibilidades:**

No podrán participar del llamado:

a) personas que tengan relaciones funcionales o contractuales de carácter laboral con las Unidades Ejecutoras 001 y 003 del Ministerio de Educación y Cultura, cualquiera sea su naturaleza.

b) familiares hasta segundo grado de consanguinidad de los miembros del jurado.

c) personas que hayan sido beneficiadas con esta beca en sus ediciones anteriores.

En todos los casos y sin excepción, los postulantes harán constar mediante el llenado del formulario que, al respecto estará disponible en la página Web [www.cultura.gub.uy](http://www.cultura.gub.uy), y al que se le otorgará el carácter de declaración jurada, que no se encuentran comprendidos ni les alcanzan las limitaciones y restricciones establecidas en esta convocatoria manifestando conocer lo establecido por el art. 239 del Código Penal al respecto.

Si se comprobara o verificara la participación de personas impedidas, según lo anteriormente expuesto, cualquiera fuese la forma de su actuación, será rechazada su inscripción o eliminados según corresponda, sin perjuicio de los procedimientos disciplinarios y/o demás actuaciones que el Ministerio de Educación y Cultura pudiera iniciar contra los mismos.

### **Artículo 4º) Etapas de Selección.**

La selección de los postulantes y sus proyectos será realizada en la forma que, seguidamente, se reglamenta:

Se designará, por la Dirección Nacional de Cultura del MEC, un Tribunal,

que se integrará por las siguientes personas: Dr. Hugo Achugar en representación del Ministerio de Educación y Cultura/ Dirección Nacional de Cultura, quien lo presidirá. Asimismo, lo compondrán dos miembros de destacada y reconocida trayectoria cultural. Para la presente convocatoria, dichos cargos serán ocupados por los Sres. Tomás Lowy y Gonzalo Carámbula.

Dicho Tribunal estará asesorado por los once ganadores (dos por cada categoría, excepto la categoría audiovisual que es solo un jurado) de la Edición 2014, dentro del Fondo Becas de Creación "Justino Zavala Muniz" en su nivel III: Estos ya actuaron en aquella edición, asesorando al Tribunal, en la selección de beneficiarios de los niveles I y II de tales Becas de Creación de las Becas de Formación "Eduardo Víctor Haedo".

Los niveles III) de cada disciplina son las siguientes personas que se detallan a continuación:

**Letras: Carlos María Domínguez / Alicia Migdal /**

**Artes Escénicas: María Dodera / Mariana Percovich**

**Artes Visuales: Lacy Duarte / Ricardo Lanzarini**

**Audiovisual: Mario Jacob**

**Danza: Andrea Arobba / Adrian Belbussi**

**Música: Alberto Magnone / Rubén Oliviera**

Los asesores de cada categoría deberán presentar al Jurado actuante una nómina no inferior a cinco (5) candidatos participantes en ellas, debiendo establecerse, al respecto, un orden de prelación.

#### **Artículo 5º) Características y modalidades de las Becas.**

Las becas para formación "**Eduardo Víctor Haedo**" a ser otorgadas a quienes resultaran seleccionados, tendrán las siguientes características con relación a su número, monto total, plazo de duración y forma de pago monto:

#### **BECAS:**

- a) Dieciocho Becas (Tres becas por disciplina)
- b) Monto de cada Beca: \$120.000 (pesos uruguayos ciento veinte mil)
- c) Término de otorgamiento de la Beca: 12 meses (enero 2015- diciembre 2015)
- d) Modalidad de pago: se hará efectivo en dos partidas de \$60.000 (sesenta mil pesos uruguayos) a ser abonadas dentro de cada uno de los dos semestres en que se divide el término de otorgamiento de la beca (12 meses): **1er semestre: enero de 2015 a julio de 2015 y 2do semestre: agosto a diciembre de 2015.**

#### **Artículo 6º) Protección de datos de carácter personal**

Los datos de carácter personal facilitados por los participantes y recogidos en el formulario adjunto en estas bases, serán incorporados a ficheros de titularidad de la Dirección Nacional de Cultura, con domicilio real en Montevideo, San José 1116, con el solo objeto de ser tratados en la presente convocatoria, por lo cual, una vez finalizada, la totalidad de los mismos serán destruidos.-

Los participantes podrán ejercer, en los términos previstos en la Ley N° 18.831, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos de carácter personal de forma gratuita, dirigiendo una comunicación por escrito a la Dirección Nacional de Cultura. La misma será presentada en la Oficina del F.E.F.C.A. San José 1116, 1er piso.

#### **Artículo 7º) Inscripción**

Los postulantes deberán inscribirse, exclusivamente (considerado requisito excluyente), a través de la página Web de la Dirección Nacional de Cultura, [www.cultura.gub.uy](http://www.cultura.gub.uy), llenando el formulario, la declaración jurada referida en el artículo 3º párrafo 2 de estas bases, los que deberán obtenerse a través de la página Web antedicha y adjuntando la información que allí se solicita.

Las inscripciones para el llamado se realizarán en la forma indicada en el párrafo anterior, a partir del día 2 de octubre de 2014 y hasta el día 31 del mismo mes y año.

Cada postulante deberá conservar el recibo que se le enviará a su dirección de correo electrónico en caso de haber realizado la inscripción en forma satisfactoria.

**Artículo 8º) Aclaraciones y consultas**

a) Charla informativa 22 de setiembre 17hs en Punto de Encuentro San José 1116, Planta baja.

b) Los interesados que deseen solicitar aclaraciones o realizar consultas respecto de las presentes bases o de la Convocatoria en si misma considerada, deberán efectuarlas vía correo electrónico a la dirección [fefca@mec.gub.uy](mailto:fefca@mec.gub.uy) o [fefca.dnc@gmail.com](mailto:fefca.dnc@gmail.com)



Dr. HUGO ACHUGAR  
DIRECTOR NACIONAL DE CULTURA